



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintiuno (21) de febrero de Dos Mil veintidós (2022)

Demandante : GUSTAVO CRUZ ACOSTA y ELVER IVÁN GARCÍA
SERRANO
Demandado : JUAN CARLOS RAMOS MOTTA
Radicación : 2017-00133

Previo a continuar con el trámite de aprobación del remate se hace indispensable determinar la vigencia de la prenda constituida a favor de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA, conforme el certificado de libertad y tradición de la matrícula IRU-265 expedido por la Secretaria de Movilidad de Neiva, por lo que se requiere a la parte demandante a fin de que allegue en el término de 5 días siguientes a la ejecutoria de este proveído certificado de libertad y tradición del vehículo de placas **IRU -265** con una vigencia no superior de 30 días, en miras de ejercer control de legalidad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR a la parte demandante a fin de que allegue en el término de 5 días siguientes a la ejecutoria de este proveído certificado de libertad y tradición del vehículo de placas **IRU -265** con una vigencia no superior de 30 días.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321